

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 14. Año 104. 4 de febrero de 2021

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CUÍDALOS, LA CIUDAD TE APOYA”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “GUADALAJARA SE ALISTA”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “GUARDERÍAS 24/7”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “TRASCENDER POR LA CIUDAD”**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de febrero de 2021

## Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
“CUIDALOS, LA CIUDAD TE APOYA”.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
“ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES”.....17

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
“GUADALAJARA SE ALISTA”.....32

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
“GUARDERÍAS 24/7”.....44

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
“TRASCENDER POR LA CIUDAD”.....58



## **DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CUÍDALOS, LA CIUDAD TE APOYA”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/39/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Cuídalos, la Ciudad te Apoya”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Cuídalos, la Ciudad te Apoya” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Cuídalos, la Ciudad te Apoya

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Cuídalos, la Ciudad te Apoya” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES".  
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y  
OPORTUNIDADES, COMPONENTE 6: PROGRAMA CÚDALOS, LA CIUDAD TE  
APOYA REALIZADO.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA  
DESIGUALDAD.**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Consuma Local" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**1. Introducción.**

La justicia e igualdad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir mediante la implementación de programas estratégicos.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2010), alrededor de 368 mil personas residentes en Jalisco, correspondiente al 5% de la población Estatal, señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad). En el Municipio de Guadalajara se concentran 71,760 personas con discapacidad, la mayor cantidad del Estado, representan el 19.5% de la población estatal reportada en este grupo poblacional, la proporción de mujeres (51.3%) supera a la de los hombres (48.7%).<sup>1</sup>

La inclusión del tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 se basó en el grupo de Washington (WG), de estadistas sobre este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal).<sup>1</sup>

Las Políticas Públicas y Programas Estatales han cubierto a los diferentes grupos poblacionales afectados con distintas discapacidades, incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida de manera individual, solo unos cuantos programas son dirigidos de

manera integral a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y en especial a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad dependientes, según La OMS, la o el cuidador primario es la persona del entorno del enfermo que asume voluntariamente el papel de responsable en un sentido amplio y está dispuesto a tomar decisiones por el paciente y para el paciente y a cubrir sus necesidades básicas de manera directa o indirecta.<sup>2</sup>

La condición de las personas cuidadoras primarias es una posición de vida, que en la generalidad de las ocasiones no es buscada por la persona que asumirá el rol, y que se aborda en la mayoría de los casos de forma inesperada, súbita, sin estar preparado física, emocional ni técnicamente para ello.

Las personas cuidadoras primarias constituyen un recurso de gran valor, influyen positivamente en el bienestar físico, psicológico y social del receptor de cuidados, la aportación social y económica que representa el trabajo de las personas cuidadoras primarias debe de ser tomado en consideración plenamente, son participes importantes en la mejoría de la calidad de vida de la persona dependiente de cuidados, aun en detrimento de su propia salud física y emocional, que se ve afectada en gran medida al asumir este rol, en el aspecto social el tiempo para las actividades propias del mismo se reducen al mínimo, al tener que dedicar su esfuerzo y atenciones hacia los cuidados del familiar con discapacidad dependiente, el aislamiento para las y los cuidadores va de la mano del grado de dependencia del receptor de cuidados, en el aspecto económico pierde oportunidades al no tener el tiempo libre para comprometerse en una actividad productiva que le genere ingresos para solventar sus necesidades presentes y futuras, la ardua labor que realizan las y los cuidadores se intensifican aún más cuando los recursos materiales y económicos son insuficientes o inadecuados.

El Gobierno Municipal de Guadalajara hace un reconocimiento al gran aporte que realizan a la sociedad las personas cuidadoras primarias y busca incidir en este sector de la población que actualmente no se encuentra considerado dentro de ninguna política social específica y que cumplen un papel esencial en el proceso de inclusión, adaptación, aceptación y superación, de personas con discapacidad congénita o adquirida, impulsando o posibilitando el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, mentales y sociales de los mismos, necesarias como personas miembros de una familia y de una sociedad inclusiva.

### **1. Objetivo general.**

Contribuir al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente).

Objetivos específicos:

1. Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente)

- II. Documentar datos de educación y condición económica de las personas cuidadoras primarias, para generar información estadística.

## **2. Población Objetivo.**

Personas habitantes del municipio de Guadalajara, mayores de 18 años de edad que desempeñen la función de cuidador(a) primario(a), en favor de un familiar, hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a) y nieto(a), con cualquier tipo discapacidad ya sea congénita o adquirida (motora, intelectual, sensorial-auditiva y/o visual, psicosocial) y que cuente con el certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia.

Tendrán preferencia las personas indígenas o en situación de vulnerabilidad.

## **3. Presupuesto.**

Por un monto de hasta por \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m/n), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/007/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

## **4. Cobertura y zonas de influencia.**

En el municipio de Guadalajara con preferencia en las colonias donde se implementa el programa Ciudad Tranquila y Ordenada, y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

## **5. Área responsable del gobierno municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

## **6. Convocatoria.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno

a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **7. Características del apoyo.**

Apoyo económico por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales a cada beneficiario del programa con un tope máximo de 5 (cinco) apoyos durante el año.

#### **8. Requisitos para registrarse.**

Al momento del registro, las personas solicitantes cuidadoras primarias deberán:

- I. Ser mayores de 18 años de edad
- II. Contar dentro de su red familiar, con un integrante con discapacidad congénita o adquirida; hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a) y nieto(a), con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que requiera la asistencia de un cuidador(a) primario y que habiten ambos en el mismo domicilio;
- III. No desempeñar cargo alguno como funcionario o servidor público (municipal, estatal o federal).
- IV. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, ubicadas en Calle 5 de febrero 258, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara, dentro del horario de atención de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes; o bien, se podrá solicitar cita previa, al teléfono 36-69-13-00 extensiones 1330, 1497 y 1595; con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
  - a) Identificación oficial con fotografía vigente, (credencial de elector, pasaporte o cedula profesional);
  - b) Acta de Nacimiento del solicitante y dependiente para acreditar el parentesco;
  - c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia de ambos en el Municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:
    - a. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente;
    - b. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA);
    - c. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía;
    - d. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo; o
    - e. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.

- V. Firmar la carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal; y
- VI. Firmar la carta compromiso donde expresa que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante visita domiciliaria.

Las personas solicitantes deberán presentarse con el total de los requisitos enlistados, de lo contrario será rechazada su solicitud.

#### **9. Publicación de resultados.**

La publicación del padrón de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **10. Procedimiento de la entrega del apoyo.**

- I. Las personas cuidadoras primarias deberán estar registrados e incorporadas en el padrón de personas beneficiarias del programa;
- II. La persona beneficiaria deberá acreditarse con alguna identificación oficial con fotografía vigente; y
- III. La persona beneficiaria deberá firmar los recibos correspondientes a la entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación.
- IV. Deberá acreditar mediante Certificado de Discapacidad del receptor de cuidados, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad;

#### **11. Entrega del apoyo.**

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos será de manera bimestral, correspondiendo a los siguientes bimestres del año:

- I. Bimestre 1: marzo-abril \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Bimestre 2: mayo-junio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Bimestre 3: julio-agosto \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Bimestre 4: septiembre-octubre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); y
- V. Bimestre 5: noviembre-diciembre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

Una vez que se apruebe el padrón de personas beneficiarias, la entrega podrá ser retroactiva y/o por tratarse del fin de administración 2018 – 2021 y para no afectar a las personas beneficiarias con la recepción del apoyo, éste podría anticiparse.

Se podrá dar atención personalizada y domiciliaria para el acceso, operación y cumplimiento de las obligaciones que mencionan las presentes reglas de operación, a los solicitantes que lo requieran.

## **12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.**

### **Derechos:**

- I. Recibir la información sobre la operación del programa;
- II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

### **Obligaciones:**

- I. Proporcionar información verídica;
- II. Notificar a el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, debiendo comprobarlo con los documentos señalados en el punto 10 fracción IV de las presentes Reglas de Operación en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- III. Cumplir con todos los lineamientos del programa;
- IV. Acudir a las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, en horarios hábiles o a puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
- V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa; y
- VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales; a través del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

### **Sanciones.**

- I. Suspensión de la Emisión del Apoyo Económico, en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
  - b) Cuando se detecte el incumplimiento en el plazo señalado de la notificación a el Área de Apoyo Social Cuidadores de Personas con Discapacidad, de cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, con los documentos señalados en el punto 9 fracción IV de las presentes reglas de operación;
  - c) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
  - d) Cuando la persona beneficiaria no acuda al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección

- de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
- e) Cuando se realice la visita domiciliaria hasta en dos ocasiones y no sea localizada la persona beneficiaria; y
  - f) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

La suspensión temporal de los depósitos, así como el motivo de suspensión, se notificará mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible de las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Será respetado en todo caso, el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas

En caso de persistir incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá a notificar al Comité Dictaminador del programa.

- II. Suspensión del Padrón de Personas Beneficiarias:
  - a) Cuando después de dos ocasiones la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos;
  - b) Cuando se le hayan efectuado en dos ocasiones visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado y/o no atienda la persona beneficiaria;
  - c) En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad;
  - d) Cuando se identifique a personas duplicadas en el apoyo, se procederá a la suspensión de ambos registros;
  - e) Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se notificará inmediatamente al Comité Dictaminador y se cancelará un registro y permanecerá el más actual; y
  - f) En el caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

### **13. Responsabilidades por parte de las personas beneficiarias.**

- I. Firmar los recibos de apoyo bimestrales, en el periodo y lugar en que la jefatura del programa determine; y
- II. Notificar al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio, teléfono, accidente, caso especial, etc., ya sea de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados en un plazo no mayor a treinta días naturales después de ocurrido el cambio.

### **14. Motivos para causar baja del apoyo.**

Serán causas de baja del Apoyo del Programa "Cuidalos, la Ciudad te Apoya":

- I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;

- II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
- III. En caso de no firmar los recibos correspondientes a la recepción de los apoyos;
- IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país, tanto del beneficiario o del receptor de cuidados;
- VI. En caso de no acreditar mediante certificado de Discapacidad, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, la existencia de la discapacidad del receptor de cuidados, su naturaleza, grado y temporalidad; y
- VII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados.

#### **15. Resguardo de los expedientes.**

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes.

#### **16. Comité Dictaminador.**

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y dictaminar los padrones de personas beneficiarias del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
- III. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- V. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VI. Tesorería Municipal de Guadalajara;
- VII. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- VIII. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y
- IX. Un representante de la Sociedad Civil dedicada a atender temas relacionados personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que puede ser sugerida por la Coordinación General o algún miembro del comité

#### **Funciones:**

- I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- II. Aprobar los formatos a utilizar durante la ejecución del programa;

- III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
- IV. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las Reglas de Operación;
- VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
- VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, de la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:

- I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
- II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
- III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
- IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
- V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
- VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
- VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
- VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa "Cúdalos, la Ciudad te Apoya", apoyo económico a Cuidadoras(es) Primarios, de Personas con Discapacidad Dependientes de Cuidados; y
- IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

#### **17. Restricciones.**

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

- I. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad menores de 18 años; y
- II. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.

#### **18. Vinculación del programa.**

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

#### **19. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

#### **20. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

#### **21. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Cuidalos, la Ciudad te Apoya", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato

digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

#### **22. Perspectiva de género**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

#### **23. Acciones de blindaje electoral**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

#### **24. Difusión.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

#### **25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

#### **26. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación será el de las Matrices de Indicadores de Resultados 3. Igualdad de Género y Oportunidades, con su componente 6. Programa Cuídalos, la Ciudad Te Apoya realizado. El Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con

Discapacidad recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

**27. Medidas de comprobación de gasto del recurso.**

Mediante la firma del recibo de apoyo por parte de la persona beneficiaria.

**28. Agenda de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**29. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

**30. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
- VI. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**31. Referencias.**

<sup>1</sup> INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2017.

<sup>2</sup> World health organization. Who Lessons for long-term care policy. Thecross-cluster. Geneve: Iniciative on Long termcare; 2002.



## **DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/40/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Estancias Infantiles Municipales”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Estancias Infantiles” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
Ayudas Sociales a Personas	4. Asistencia Social y Comunitaria	Estancias Infantiles Municipales

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Estancias Infantiles” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ESTANCIAS INFANTILES.  
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4 "ASISTENCIA SOCIAL Y  
COMUNITARIA", COMPONENTE: 4.1 "ESTANCIAS INFANTILES  
MUNICIPALES REALIZADO", SUBPROGRAMA: "ESTANCIAS INFANTILES  
MUNICIPALES".  
DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:  
"ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES".**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A  
LA DESIGUALDAD.**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles Municipales" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**1. Introducción.**

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro;

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el interés de atender a las familias que requieren servicios de protección al infante que actualmente carece de seguridad dentro del hogar por la ausencia de sus padres durante periodos prolongados que dedican a cubrir sus jornadas laborales o académicas, opera las Estancias Infantiles Municipales con la posibilidad de atender a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, cuyo límite de edad es 4 años.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil el menor cuenta con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los

conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 13 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, en un horario de 07:30 a 18:30 horas, así como el costo de hasta 3 alimentos diarios que reciben las niñas y los niños que acuden a dichas Estancias. De forma gratuita también, las niñas, los niños y sus padres, madres y/o tutores recibieron atención psicológica, nutricional, médica y deportiva.

Con la implementación de este subprograma de 2016 a 2020, se han beneficiado 2,411 padres, madres o tutores trabajadores y/o estudiantes, atendiendo a 3,052 niñas y niños en las 13 Estancias Infantiles Municipales.

## **2. Objetivos.**

General:

Mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Específicos:

- I. Generar condiciones para que los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.
- II. Evitar que las niñas y los niños de padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.
- III. Proteger el bienestar socioeconómico de los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.
- IV. Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, permitiendo así que los mismos mejoren su calidad de vida.

## **3. Población objetivo.**

Padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, con hijos de entre 2 años a 9 años 11 meses 29 días, que vivan en el Municipio de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, mujeres en situación de violencia, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables (indígenas, personas con algún tipo

de discapacidad, en el caso de las niñas y niños con discapacidad serán admitidos siempre que sean autónomos para alimentarse y tengan control de sus esfínteres).

#### **4. Presupuesto.**

Del proyecto "Estancias Infantiles" se desprende el subprograma "Estancias Infantiles Municipales" con un monto de hasta por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/009/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

#### **5. Cobertura geográfica.**

Este subprograma tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Existen 13 Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia, la cual le da su nombre, y la zona del municipio en donde se localiza, a continuación, se enlistan las mismas:

- I. Arandas, en la zona Oblatos.
- II. Arboledas, en la zona Cruz del Sur.
- III. Benito Juárez, en la zona Tetlán.
- IV. Echeverría, en la zona Cruz del Sur.
- V. Federacha, en la zona Huentitán.
- VI. Ferrocarril, en la zona Cruz del Sur.
- VII. Lagos de Oriente, en la zona Tetlán.
- VIII. Lomas del Paraíso, en la zona Huentitán.
- IX. Lomas de Polanco, en la zona Cruz del Sur.
- X. Miravalle, en la zona Cruz del Sur.
- XI. Rancho Nuevo, en la zona Huentitán.
- XII. Río Verde, en la zona Oblatos.
- XIII. Santa Cecilia, en la zona Oblatos.

La determinación de la estancia será de acuerdo con la cercanía al domicilio del padre, madre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo para el menor, se buscará la segunda opción más cercana.

#### **6. Área responsable del gobierno municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias

Infantiles Municipales”, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del subprograma.

#### **7. Convocatoria.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **8. Características del servicio gratuito.**

- I. Se otorgará el servicio de estancia infantil para hijos de padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, de entre 2 años y 9 años 11 meses 29 días.
- II. El servicio podrá ser brindado a la totalidad de hijos que tenga la persona beneficiaria en ese rango de edad.
- III. El tiempo de atención para cada persona beneficiaria cubrirá desde una hora antes, hasta una hora después de su jornada laboral y/o de estudio, dentro del horario de atención de la Estancia Municipal que le corresponda, que va de las 07:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.
- IV. Apoyo en especie de hasta tres alimentos diarios por niña o niño.
- V. Recibir en espacios públicos actividades como talleres, capacitación y actividades formativas que promuevan y generen la integración de la ciudadanía e impulsen el funcionamiento social, a través de la asistencia y adquisición de conocimientos y herramientas que les permitan adquirir habilidades para su desarrollo.
- VI. Supervisión externa que verificará el adecuado funcionamiento de las Estancias Infantiles Municipales.

#### **9. Requisitos para obtener el servicio gratuito.**

Cumplidos los criterios de selección las personas interesadas en ser beneficiarias del subprograma deberán llenar el “formato de solicitud de registro” y cumplir con la “entrevista de diagnóstico familiar”, en tiempo y forma.

**Documentación para realizar el registro:**

De los padres, madres o tutores:

- I. Llenar la solicitud de registro;
- II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor (original y copia);
- V. Identificación oficial vigente con fotografía de las dos personas autorizadas para recoger a las niñas y los niños (copia);
- VI. Dos fotografías tamaño infantil a color del padre, madre o tutor;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
- VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia de estudios de ambos padres (original); y
- IX. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad;

De niñas y niños:

- I. Copia de acta de nacimiento.
- II. Copia de cartilla de vacunación.
- III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente: IMSS, ISSSTE, o cualquiera que éste sea.
- IV. Análisis sanguíneo (Determinación de grupo sanguíneo).
- V. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnados ante el Comité Técnico de Valoración.

#### **10. Preselección de personas beneficiarias.**

Las madres, padres o tutores que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales". Y posteriormente presentados ante el Comité Dictaminador para dictaminar su ingreso.

#### **11. Criterios de selección.**

- I. Ser padre, madre y/o tutor trabajador y/o estudiante, con hijos de entre 2 años y 9 años 11 meses, 29 días.
  - En caso de encontrarse desempleado, pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.
- II. Habitar en el Municipio de Guadalajara,

Tendrán preferencia las personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- En situación de violencia;
- Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria del programa: Ciudad Tranquila y Ordenada;
- Con al menos una carencia social;
- Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen;
- Mujeres jefas de familia en hogares monoparentales.
- Personas beneficiarias del programa aprobados en el año anterior:

### **12. Procedimiento de la entrega del servicio gratuito.**

Por las características del servicio gratuito, aquellos padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

### **13. Derechos, responsabilidades y obligaciones de las personas beneficiarias.**

Derechos de madres, padres y tutores:

- I. Conocer las Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- III. Recibir, a solicitud del padre, madre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
- IV. Las observaciones de la conducta de la niña o niño se darán en privado, en un lugar donde no sea expuesto al resto de las personas beneficiarias.
- V. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por el padre, madre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Derechos de niñas y niños:

- I. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior del Niño.
- III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Responsabilidades.

1. Presentar todos los días puntualmente a las niñas y niños a filtro para ingreso, en adecuado estado de higiene y salud.
2. Proporcionar la información verídica necesaria para autorizar el ingreso seguro de la niña o niño.
3. Atender las indicaciones vertidas en el informe diario de cuidado de la niña o niño.
4. Presentar en buen estado de higiene los artículos personales que le sean requeridos para la atención de la niña o niño.
5. Verificar el buen estado de los artículos que le son devueltos al final del día de servicio.
6. Revisar que en la mochila de la niña o niño no se trasladen artículos que representen riesgo para la seguridad de niñas, niños y personal de atención.
7. Manifiestar y promover un ambiente de respeto y amabilidad en y hacia el personal a cargo de cada niña o niño.
8. Informar cualquier inconformidad con el servicio prestado a la Dirección de la Estancia infantil Municipal, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 o al correo electrónico [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx).

**Obligaciones de madres, padres y tutores:**

- I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: solicitud de registro, diagnóstico familiar, historia y expediente clínicos de nutrición, así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Estancia Infantil Municipal.
- II. Leer los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil Municipal destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
- III. Asistir mensualmente el padre, madre o tutor a "Escuela de padres" y a las actividades que determine el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales".
- IV. Conocer y aceptar los lineamientos de la "normativa a padres", "reglas de operación", firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.
- V. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento del niño o niña en el servicio, domicilio de la familia, números telefónicos, notificándolo a la Dirección de la Estancia en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al cambio.
- VI. El horario de servicio termina a las 18:15 horas, teniendo 15 minutos de tolerancia para el cierre de la Estancia. Después de las 19:00 horas si no se cuenta con noticias de los responsables se dará aviso al área correspondiente de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, y se realizará un reporte.
- VII. Participar en acciones de corresponsabilidad en la Estancia Infantil Municipal que corresponda, las mismas serán determinadas por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como:



“Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” y deberán abonar a la construcción de comunidad.

#### **14. Causales de suspensión o baja:**

Suspensión del servicio gratuito:

- I. Que la niña o el niño incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeros o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;
- II. Que el padre, madre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva;
- III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión; y
- IV. Sera motivo de suspensión temporal que la niña o niño no controle esfínteres (presente hasta dos incidencias en un día o dos días consecutivos, la Dirección de la Estancia en colaboración con la Psicóloga establecerá un programa de orientación personalizado para determinar el tiempo de manejo en casa y posterior reincorporación al servicio.

Baja del servicio gratuito:

- I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
- II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia Infantil Municipal durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso;
- III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
- IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
- V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

#### **15. Comité Dictaminador.**

El subprograma contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.

Estará integrado por una persona representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Comunitarios;
- IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;

- VI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

- I. Nombrar al secretario técnico;
- II. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
- IV. Analizar y aprobar el padrón de personas beneficiarias del subprograma, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales";
- V. Autorizar el servicio gratuito a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;
- VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
- VII. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

**16. Selección de personas beneficiarias.**

El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

**17. Padrón de personas beneficiarias.**

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

**18. Restricciones.**

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que el Comité Dictaminador dictamine en su caso la baja.

**19. Vinculación del programa.**

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**20. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

**21. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:  
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.



## **22. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en subprograma "Estancias Infantiles Municipales", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

## **23. Perspectiva de género.**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

## **24. Acciones de blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

#### **25. Difusión.**

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

#### **26. Aviso de privacidad / protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

#### **27. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 1. Servicio de Estancias Infantiles Municipales realizado. El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

#### **28. Medidas de comprobación de gasto del recurso.**

Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del servicio gratuito.

#### **29. Agenda de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**30. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

**31. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, cuidado Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- VI. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- VII. Ley que Regula la Atención a Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento; y
- VIII. NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Publica Privada y Mixta".

**33. Referencia.**

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042



## **DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “GUADALAJARA SE ALISTA”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/41/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Guadalajara se Alista”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Guadalajara se Alista” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$70’056,000.00 (setenta millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Guadalajara se Alista

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Guadalajara se Alista” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "GUADALAJARA SE ALISTA"**  
**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3 "IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES", COMPONENTE: 3.4 PROGRAMA GUADALAJARA SE ALISTA REALIZADO.**  
**DENOMINACIÓN PARA LAS REGLAS DE OPERACIÓN: GUADALAJARA SE ALISTA.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Guadalajara se alista" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**1. Introducción.**

En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades; El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.72% en nivel primaria y 4.47% en nivel secundaria, mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 1.69% en nivel primaria y 5.89% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020, siendo uno de los factores principales para esta deserción escolar la falta de recursos económicos en el hogar.

Con el programa "Guadalajara Se Alista", se busca cumplir de manera parcial y por lo que respecta a la competencia municipal con lo citado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que la educación básica debe ser gratuita.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijas e hijos en escuelas de nivel básico, (preescolar, primaria y secundaria) con la carga que significa la compra de uniformes, calzado y útiles escolares, buscando con esto, hacer efectiva la gratuidad de la educación pública.

Mediante este programa se busca mejorar las condiciones en las cuales los alumnos del Municipio de Guadalajara asisten a la escuela, y de esa forma incrementar su permanencia y conclusión de los ciclos escolares.

Con la implementación de este programa de 2016 a 2020, se han beneficiado: 1,139, 970 alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en 928 planteles del Municipio de Guadalajara. En 2021, se dará continuidad a lo realizado en años anteriores, logrando con esto consolidar esta política pública entregando herramientas de forma igualitaria y de manera universal que ayuden a las niñas, niños y a las y los jóvenes del municipio a continuar y terminar sus estudios de educación básica.

## **2. Objetivos.**

### **General:**

Apoyar a la economía de las familias tapatías, por medio de un apoyo en especie, que brinde a los estudiantes las herramientas e igualdad para seguir en las aulas.

### **Específicos:**

- I. Disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio;
- II. Apoyar a la economía familiar: el ahorro para los padres de familia por estudiante será en promedio de \$1,000.00 mil pesos;
- III. Combatir la desigualdad: entre los niños y jóvenes al contar con las mismas herramientas de estudio; e
- IV. Incidir en la prevención del delito en las colonias detectadas por la Comisaría de Seguridad Pública como zonas prioritarias.

## **3. Población objetivo.**

Las alumnas y los alumnos en escuelas públicas oficiales del Municipio de Guadalajara, en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

## **4. Presupuesto.**

Por un monto de hasta por \$70'056,000.00 (Setenta millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), más la aportación en especie otorgada por el Gobierno del Estado de Jalisco, derivada del convenio de colaboración entre éste y el Ayuntamiento de Guadalajara, al programa "RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA", desarrollándose en la siguiente forma:

### **Gobierno del Estado de Jalisco:**

- I. Mochila escolar con útiles de acuerdo con el grado que se curse para preescolar, primaria y secundaria; y
- II. Calzado escolar para preescolar, primaria y secundaria.

### **Gobierno Municipal de Guadalajara:**

- I. Uniforme, playera polo más en su caso de un pantalón para niño o de una prenda escolar para niña de acorde al plantel educativo para preescolar, primaria y secundaria;

- II. Apoyo económico a personas voluntarias del programa "Guadalajara se Alista" (Enlaces y Logística); y
- III. Gastos de logística y operación del programa incluyendo el transporte que llevará los paquetes escolares a los planteles de educación básica del municipio de Guadalajara.

Por parte del Gobierno de Guadalajara la partida presupuestal será la 4411 "Ayudas Sociales a Personas". El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/008/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

#### **5. Cobertura.**

Las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Guadalajara en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

#### **6. Temporalidad.**

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **7. Área responsable del Gobierno Municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad presupuestalmente a través de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales Municipales y operativamente a la Dirección de Proyectos Especiales y el Área de Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes conocida como Jefatura del Programa "Guadalajara se Alista", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

#### **8. Convocatoria.**

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **9. Características del apoyo.**

El apoyo que se entrega a cada persona beneficiaria de este programa consiste en un *paquete escolar* que incluye lo que se detalla a continuación:

- I. Paquete escolar para preescolar:
  - a) Niños: playera tipo polo, más un pantalón acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse;
  - b) Niñas: playera tipo polo, más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse; y
  - c) Paquetes de material escolar para uso en el plantel educativo.
  
- II. Paquete escolar para primaria:
  - a) Niños: playera tipo polo, más un pantalón acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse; y
  - b) Niñas: playera tipo polo, más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse.
  
- III. Paquete escolar para secundaria:
  - a) Niños: playera tipo polo, más un pantalón acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse; y
  - b) Niñas: playera tipo polo, más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo con el grado que curse.

#### **10. Requisitos para obtener el apoyo.**

Que la alumna o alumno se encuentre cursando un grado de educación básica, de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel público establecido en el Municipio de Guadalajara, el cual deberá estar inscrito en las listas que son proporcionadas por medio de la Dirección Escolar del Plantel Escolar y/o la

Asociación de Padres de Familia, en la plataforma de captura correspondiente.

**11. Procedimientos para la entrega del apoyo.**

El Gobierno Municipal realizará la entrega de los paquetes escolares en los planteles educativos con base en las listas proporcionadas por la Dirección Escolar o Asociación de Padres de Familia de los planteles.

Para recibir su paquete escolar, la madre, padre o tutor deberá entregar una copia de su identificación oficial vigente y debidamente lleno el formato "Recibo de Apoyo a Madres, Padres o Tutores Beneficiados" del Programa "Guadalajara se Alista".

**12. Derechos, responsabilidades, obligaciones de las personas beneficiarias y causas de suspensión del apoyo.**

**Derechos:**

- I. Recibir la información suficiente sobre la operación del programa;
- II. Recibir todos los apoyos/paquetes escolares del programa sin costo o condicionamiento alguno;
- III. Nombrar un representante, en caso de que por imposibilidad física la madre, padre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos/paquetes escolares a que tienen derecho sus hijas o hijos; y
- IV. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

**Responsabilidades:**

- I. Hacer uso correcto del paquete escolar; y
- II. Uso exclusivo del beneficiario.

**Obligaciones:**

- I. Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del programa;
- II. No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa como vender los artículos del beneficio a terceros; y
- III. Que la alumna o alumno asista regularmente al plantel educativo al que esté inscrito.

**Suspensión:**

- I. Aportar información falsa sobre su identidad;
- II. Duplicar los apoyos/paquetes escolares;
- III. Fallecimiento de la alumna o alumno beneficiario; y
- IV. Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas.

### **13. Consejo Técnico del Programa Guadalajara se Alista.**

Se integrará por una persona representante de:

- I. Una regidora o regidor integrante del Ayuntamiento que será designado por el Presidente Municipal;
- II. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Dirección de Educación;
- IV. Dirección de Proyectos Especiales;
- V. Área de Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes conocida como Jefatura del Programa "Guadalajara se Alista";
- VI. Una persona representante designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. Una persona representante de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:

- I. Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por el Área de Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes conocida como Jefatura del Programa "Guadalajara se Alista";
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- III. Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias del programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- IV. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- V. Autorizar las condiciones y lineamientos administrativos necesarios para la entrega de resultados del programa;
- VI. Aprobar los lineamientos administrativos necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa en conjunto con la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; y
- VII. Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con mínimo el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

### **14. Publicación de resultados (Padrón de personas beneficiadas).**

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

### **15. Restricciones.**

- I. Dicho apoyo no se entregará a personas que en el mismo ciclo escolar (2021-2022) ya hubiesen recibido tal;
- II. Cuando se detecte que existe duplicidad en la información;

- III. Cuando se aporte información falsa; y
- IV. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

#### **16. Vinculación del programa.**

El Área de Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes conocida como Jefatura del Programa "Guadalajara se Alista" trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como con otras áreas del Gobierno Municipal.

#### **17. Contraloría Ciudadana.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

#### **18. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias y de la ciudadanía.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:  
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

#### **19. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan

efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Guadalajara se Alista", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

#### **20. Perspectiva de Género.**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

#### **21. Acciones de blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

#### **22. Difusión.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Proyectos Especiales será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los enlaces del programa, contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar.

**23. Aviso de privacidad / protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

**24. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación del programa será el de la Matriz de Indicadores de Resultados "3. Igualdad de género y oportunidades" en su componente 4 "Programa Guadalajara se Alista realizado". El Área de Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes conocida como Jefatura del Programa "Guadalajara se Alista" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

**25. Medidas de comprobación de gasto del recurso.**

- I. Mediante los formatos de recepción de materiales entregados en bodegas del gobierno de Guadalajara por parte de los proveedores adjudicados en la licitación;
- II. Mediante la firma de recibo del apoyo económico a personas voluntarias del programa "Guadalajara se Alista" (Enlaces y Logística) y la transferencia electrónica; y
- III. Mediante documentos de comprobación para la ejecución operativa y logística del mismo.

**26. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**27. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

La establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

**28. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**29. Referencias.**

- I. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/12827?tema=9&dependencia=6&nivel=3&nivelDes=3&periodo=3&sentido=0&palabraClave=&vista=1&format=&sortBusqueda=1&max=10&offset=0&subsistema=1&accionRegreso=busqueda>

- II. Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.
- III. El indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020 del Reporte de Indicadores Educativos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.
- IV. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1287?tema=9&dependencia=6&nivel=3&nivelDes=3&periodo=3&sentido=0&palabraClave=&vista=1&format=&sortBusqueda=1&max=10&offset=0&subsistema=1&accionRegreso=busqueda>
- V. Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.
- VI. Notas: El indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020. Los valores para años anteriores pueden diferir debido a la última actualización del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.

6

## **DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “GUARDERÍAS 24/7”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/42/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Guardería 24/7”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Guardería 24/7” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Guardería 24/7

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Guardería 24/7” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: IGUALDAD DE GÉNERO Y  
OPORTUNIDADES.**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3 "IGUALDAD DE GÉNERO Y  
OPORTUNIDADES", COMPONENTE: 3.7 "SERVICIO DE GUARDERÍA 24/7",  
SUBPRÓGRAMA: "CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL PARA PERSONAL  
OPERATIVO".**

**DENOMINACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:  
"GUARDERÍA 24/7"**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A  
LA DESIGUALDAD**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Guardería 24/7" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**1. Introducción.**

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, que en su Eje de Desarrollo 3 "Guadalajara Segura, Justa y en Paz", señala "el realizar proyectos para modernizar las instalaciones, infraestructura, es decir mejorar las condiciones de trabajo del cuerpo policial y de protección civil"; por ello el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el compromiso de potenciar la igualdad laboral entre hombres y mujeres, resaltar el valor de su trabajo y en retribución a su esfuerzo, ofrece un servicio de cuidado infantil al personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, creando una guardería infantil para la atención de sus hijas e hijos.

Con el objetivo que las y los elementos operativos de ambas corporaciones que tienen jornadas extendidas de labores, puedan dejar a sus hijas e hijos a cargo de personal calificado y en instalaciones dignas y seguras para cumplir con sus labores que son de alta exigencia y riesgo en bien de la seguridad y protección de las y los tapatíos, es por lo que tienen acceso al servicio de dicha guardería operada por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales", en el horario que requieran por la extensión de su jornada laboral, a disposición en un

horario de 24 horas los siete días de la semana durante los 365 días del año durante el ejercicio fiscal 2021.

Este servicio contribuirá a mejorar el rendimiento y satisfacción laboral de las y los elementos, así como disminuir el ausentismo e impuntualidad que pudieran ser motivados por no contar con el apoyo de cuidado infantil.

En la Guardería 24/7 podrán contar con servicio de cuidado, alimentación, supervisión y seguimiento del desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días de nacidos hasta los 2 años 11 meses y 29 días; a cargo de personal calificado dividido en tres áreas de cuidado por rango de edad.

Las presentes reglas se emiten como parte de la política laboral del Municipio de Guadalajara, que a través de la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas" de conformidad con la suficiencia con que cuenta la Tesorería Municipal, para ser operada durante el ejercicio fiscal 2021, por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales".

Con la implementación de este servicio se pretende beneficiar niñas y niños lactantes y maternos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías y bomberas y a policías y bomberos hombres en situación de viudez o que cuenten con custodia o patria potestad determinada por autoridad competente, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

## **2. Objetivos.**

### **General:**

Brindar cuidado y atención necesaria a las hijas y los hijos de mujeres y hombres policías, protección civil y bomberos de Guadalajara que se encuentren en servicio operativo, coadyuvando así a proporcionar tranquilidad emocional a las madres y padres durante su jornada laboral extendida.

### **Específicos:**

- I. Coadyuvar al buen desempeño de las y los elementos operativos, propiciando su tranquilidad durante las jornadas laborales sabiendo que sus hijas e hijos están siendo atendidos a través de un servicio de calidad y con calidez humana.
- II. Retribuir a los elementos operativos policías, protección civil y bomberos por su compromiso, esfuerzo y riesgo de vida en su ardua labor de seguridad y protección a la ciudadanía.
- III. Ofrecer un servicio de calidad y atención a niñas y niños mediante cuidados, supervisión, alimentación, seguridad y actividades que favorezcan su desarrollo integral.

### **3. Población objetivo.**

Niñas y niños de entre 45 días de nacidos a 2 años 11 meses y 29 días, hijas e hijos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías y bomberas y a policías y bomberos hombres en situación de viudez o que cuenten con custodia o patria potestad determinada por autoridad competente, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

### **4. Presupuesto.**

Con un monto de hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/010/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

### **5. Cobertura geográfica.**

El programa tiene cobertura en el municipio de Guadalajara únicamente para elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

### **6. Área responsable del gobierno municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del subprograma.

### **7. Convocatoria.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es*

*público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **8. Características del servicio gratuito.**

- I. Se otorgará el servicio de guardería para hijas e hijos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, priorizando el ingreso a las mujeres policías y bomberas y a policías y bomberos hombres en situación de viudez con niñas o niños en custodia o con patria potestad determinada por autoridad competente, padres o madres de niñas o niños, de entre 45 días y 2 años, 11 meses 29 días. El servicio podrá ser brindado a la totalidad de hijas e hijos que tenga la o el solicitante en ese rango de edad conforme la disponibilidad del cupo.
- II. El tiempo de servicio cubrirá en un horario de 24 horas, los siete días de la semana durante los 365 días del año, disponible de acuerdo al horario laboral de la o el elemento operativo policial o de las y los bomberos.
- III. Apoyo en especie de los alimentos requeridos por la niña o niño, durante su permanencia en el servicio de la Guardería 24/7.
- IV. Supervisión y seguimiento de desarrollo integral de niñas y niños durante su permanencia en el servicio por parte de personal multidisciplinario.
- V. Recibir actividades lúdicas recreativas que favorezcan a su correspondiente etapa del desarrollo.
- VI. Supervisión externa que verificará el adecuado funcionamiento de la Guardería 24/7.

#### **9. Requisitos para obtener el servicio gratuito de guardería:**

El personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara interesado en recibir el servicio deberá realizar el trámite de ingreso, en el que se recaba la siguiente documentación:

De madres, padres, tutores o tutoras:

- I. Llenar la solicitud de registro;
- II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", firmando los acuerdos de consentimiento
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial.
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor, tutora (original y copia);
- V. Identificación laboral oficial vigente con fotografía;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil a color del padre, madre, tutor o tutora;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;

- VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, así como los últimos 3 recibos de nómina, en donde se haga constar su actividad operativa dentro de la corporación.

**De niñas y niños:**

- I. Copia de acta de nacimiento;
- II. Copia de cartilla de vacunación;
- III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente con número de afiliación;
- IV. Análisis sanguíneo (determinación de grupo sanguíneo);
- V. Seis fotografías tamaño infantil a color;
- VI. Descripción de alimentación requerida por el niño o niña en caso de lactante, así como listado de alergias, medicamentos prescritos y/o condiciones médicas que pueda padecer.

**10. Preselección de personas beneficiarias.**

El personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara que cumpla con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales". Y posteriormente presentados ante el Consejo Directivo para dictaminar su ingreso.

**11. Criterios de selección.**

- I. Ser padre, madre y/o tutora, tutor trabajador operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, con hijos e hijas de entre 45 días y 2 años 11 meses, 29 días de edad.
- II. Tener hijas e hijos en custodia o bajo protección con patria potestad comprobada por autoridad correspondiente, en el señalado rango de edad.
- III. Estar laboralmente activa o activo como personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y en la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, comprobado bajo carta laboral de la dependencia.

Priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías y bomberas y a policías y bomberos hombres en situación de viudez, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

**12. Procedimiento de la entrega del servicio gratuito.**

Por las características del servicio gratuito, aquellas madres jefas de familia, padres y/o tutores que cuenten con la custodia legal, miembros del personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara interesados en recibir el servicio cuidado de sus hijas e hijos en el rango de edad (45 días a 2 años 11 mese 29

días) recibirán apoyo de asistencia alimentaria, cuidados y estimulación temprana para sus hijas e hijos en los horarios determinados por su situación laboral, dentro de la opción de atención a 24 horas, 7 días de la semana. Deberán cumplir con las reglas de operación vigentes al año de su ingreso, hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso, así como sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

### **13. Derechos, responsabilidades y obligaciones de las personas beneficiarias.**

Derechos de las niñas y los niños:

- I. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Guardería 24/7.
- II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior del Niño.
- III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Derechos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara:

- I. Conocer las Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de acuerdo a las Reglas de Operación, por parte del personal de la Guardería 24/7.
- III. Recibir, a solicitud del padre, madre, tutora, tutor un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño en el servicio, durante su permanencia en la Guardería 24/7, así como cualquier asunto relacionado con los mismos.
- IV. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por el padre, madre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Responsabilidades de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara:

1. Presentar oportunamente a las niñas y niños a filtro para ingreso, en adecuado estado de higiene y salud.
2. Proporcionar la información verídica necesaria para valorar el ingreso seguro de las niñas o niños.
3. Registrar ingreso de las niñas o niños mediante los instrumentos biométricos o manuales determinados para tal fin.
4. Atender las indicaciones vertidas en el informe diario de cuidado de la niña o niño.
5. Presentar en buen estado de higiene los artículos personales que le sean requeridos para la atención de la niña o el niño.
6. Verificar el estado de los artículos que le son devueltos al final del día de servicio.

7. Revisar que en la mochila de la niña o el niño no se trasladen artículos que representen riesgo para la seguridad de niñas, niños y personal de atención.
8. Manifiestar y promover un ambiente de respeto y amabilidad en y hacia el personal a cargo de cada niña o niño.
9. Registrar la salida de las niñas o niños mediante los instrumentos biométricos o manuales determinados para tal fin.
10. Informar cualquier inconformidad con el servicio prestado a la Dirección de la Guardería 24/7, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 o al correo electrónico [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx).

Obligaciones de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara:

- I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: "Solicitud de registro", "Diagnóstico familiar", "Historia clínica y "Expediente clínico de nutrición", así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Guardería 24/7.
- II. Mantenerse al tanto del estado de niñas y niños que tenga en el servicio de guardería, revisar reportes (bitácora) diarios de los mismos, firmando de enterado en los mismos, atender señalamientos, peticiones u observaciones en relación al estado general de las niñas y niños, así como de su desarrollo.
- III. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento.
- IV. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento del niño o niña en el servicio, números telefónicos, personales o de trabajo, situación laboral de la o el responsable; debiendo ser comunicado a la persona titular de la Guardería antes de las 24 horas posteriores al cambio.
- V. El horario de servicio depende de la jornada laboral del personal beneficiado, el mismo se otorgará exclusivamente cuando se encuentre en operación, tendiendo un margen de una hora tras el término de esta para recoger a la niña o niño. Después de transcurrido este tiempo si no es recogido el niño o niña se tomarán las medidas correspondientes para su cuidado y protección en conjunto con la autoridad competente y emitiendo los reportes, informes o sanciones que en el caso sean requeridos.

#### **14. Causales de suspensión o baja:**

Suspensión:

- I. Que el niño o la niña incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeros o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;
- II. Que el padre, madre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente,

- etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva; y
- III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión.

**Baja:**

- I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
- II. Que la niña o niño deje de asistir a la Guardería 24/7 durante 5 días, sin causa justificada o sin previo aviso;
- III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
- IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
- V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Consejo Directivo, exponiendo los motivos para que dictamine en su caso la baja.

**15. Consejo Directivo.**

El subprograma contará con un Consejo Directivo que tendrá como objetivo coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.

Estará integrado por un representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección Administrativa;
- IV. Dirección de Programas Comunitarios;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- VI. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VII. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara; y
- VIII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Funciones:**

- I. Aprobar la "Normativa a Madres o Padres";
- II. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
- III. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- IV. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y

- V. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido.

El Consejo Directivo deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

**16. Selección de personas beneficiarias.**

El Consejo Directivo aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

**17. Padrón de personas beneficiarias.**

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

**18. Restricciones.**

Siendo un servicio gratuito destinado a madres jefas de familia, padres y/o tutores que cuenten con la custodia legal, miembros activos del personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, las restricciones del servicio quedan sujetas, al buen rendimiento y satisfacción laboral, así como al cupo determinado en la Guardería 24/7.

**19. Vinculación del programa.**

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**20. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el

seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

#### **21. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:  
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

#### **22. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Guardería 24/7", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus

circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

### **23. Perspectiva de género.**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se deberá incorporar una visión de género, con el propósito de contribuir a que mujeres y hombres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal conocidas como acciones afirmativas, a efecto de lograr la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

### **25. Acciones de blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

### **26. Difusión.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara* están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar.

### **27. Aviso de privacidad / protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

**28. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de género y oportunidades, en su componente 7. Servicio de Guardería 24/7 realizado. Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

**29. Medidas de comprobación de gasto del recurso.**

Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del Servicio Gratuito.

**30. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**31. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara. Cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

**32. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, cuidado Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- VI. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- VII. Ley que Regula la Atención a Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento; y
- VIII. NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Publica Privada y Mixta".

**33. Referencia.**

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042

## **DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “TRASCENDER POR LA CIUDAD”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/43/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Trascender por la Ciudad”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Trascender por la Ciudad” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$6’000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Trascender por la Ciudad

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Trascender Por la Ciudad” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y**  
**OPORTUNIDADES**  
**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:**  
**3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES**  
**COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA TRASCENDER POR LA CIUDAD**

**DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:**  
**“TRASCENDER POR LA CIUDAD”**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA**  
**DESIGUALDAD**  
**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 118 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Trascender por la Ciudad” para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

**1. Introducción.**

La subutilización de las políticas públicas en la esfera municipal ha sido una situación que ha obstaculizado el impacto social de las mismas, según la ENCIG (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental) realizada por el INEGI en el 2017 solo el 44.5% de la población en México se siente satisfecha con las acciones de Gobierno en temas como educación, servicios y seguridad. Por otro lado, según el mismo estudio el 46.5% de los mexicanos han tenido problemas para llevar a cabo los trámites para acceder a dichos servicios. La desinformación, los trámites tardíos y el desinterés han hecho que las políticas de Gobierno se desarrollen de manera focalizada hacia solo algunos de los muchos sectores que comprende la sociedad. Es por eso, que el Gobierno de Guadalajara toma la decisión de maximizar el impacto de sus beneficios para la población joven concentrando y desarrollando políticas educativas por medio del programa “Trascender por la Ciudad”.

La educación es un proceso permanente que contribuye a la formación y el desarrollo integral de la sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todo individuo tiene derecho a recibirla, de modo que no brindarla conduce a una carencia social que el Estado debe resarcir, pues tiene la responsabilidad de promover la garantía de este derecho mediante el SEN (Sistema Educativo Nacional), (CPEUM, 2017, 15 de septiembre; LGDS, 2018, 26 de enero; CONEVAL, 2017) y por ello es de suma importancia dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de esta tarea.

Por otro lado, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a nivel nacional, el problema con la cobertura educativa se encuentra presente tanto en la educación media superior, como superior., en esta última solo el 23% de los mexicanos de entre 25 a 64 años tenían estudios universitarios en el 2018. Si se mantienen los patrones actuales, se prevé que el 26% de los jóvenes mexicanos obtengan un título de educación superior en algún momento de su vida (ECD, 2018). Sin embargo, en la actualidad México tiene la proporción más baja entre los países pertenecientes a este organismo.

Jalisco se ha convertido en uno de los 6 estados con menor cobertura y mayor inequidad en el acceso a la educación a nivel nacional. A lo largo de los años, dicha falta de preparación ha impactado de manera colateral las oportunidades laborales de los jóvenes. Según datos del INEGI la población de 15 a 29 años presenta una tasa de desocupación de 5.8% lo cual representa prácticamente el doble del nivel nacional (3.1%). De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), dentro de la población empleada perteneciente al mismo rango, alrededor del 59.5% labora en el sector informal.

Por lo tanto, el programa de concentración y desarrollo de políticas educativas "Trascender por la Ciudad" atiende de manera directa a este sector que tiene como una de las causas principales del desempleo o la informalidad a la falta de preparación.

Además de lo anterior, entre la población del Municipio de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal distingue perfiles de riesgo de adolescentes y jóvenes para la atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a fin de atender las causas que generan la comisión de delitos, conductas violentas y el grado de victimización, así como áreas geográficas cuyas condiciones sociales, económicas, culturales, del espacio físico constituyen un factor de vulnerabilidad para los adolescentes y jóvenes.

Entre las características del perfil riesgo, se encuentra la deserción o ausencia de formación escolar; que habiten en unidades sobrepobladas, en ambientes familiares violentos; que no tengan acceso al deporte, actividades culturales o espacios recreativos; que sean madres o adolescentes embarazadas, hijos de padres farmacodependientes; o que padezcan una discapacidad.

En cuanto a las áreas geográficas se identificaron 30 colonias dentro de los polígonos de Miravalle, Oblatos, Lomas del Paraíso, El Zalate, El Sauz y Analco.

Dicha población se considera para las políticas públicas en materia de prevención de la violencia, como de atención prioritaria, por lo que en el presente documento se establecen criterios favorables para que los adolescentes y jóvenes en esta situación se integren al Programa.

## **2. Alcances.**

Con relación a los alcances definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Guadalajara: Visión 2030. En el cual la promoción social equitativa tiene como objetivos reducir las brechas de desigualdad que prevalecen en la comunidad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias y la educación, el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad implementará durante el año 2021 el programa "Trascender por la Ciudad".

### **3. Objetivos.**

#### **General:**

Articular, desarrollar y promover políticas educativas con el fin de combatir la brecha de desigualdad que existe entre los jóvenes que habitan en Guadalajara, mediante actividades formativas, académicas y deportivas, que incidan en el desarrollo de sus habilidades para contar con mayores opciones laborales en el sector público y privado, y/o un apoyo económico para el pago de los gastos de inicio de los ciclos escolares de los estudiantes de preparatorias y universidades públicas o privadas .

#### **Objetivos específicos:**

- I. Ofertar a los jóvenes de Guadalajara de 15 a 29 años 11 meses de manera directa o indirecta una amplia variedad de cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades enfocadas en dotarlos de herramientas funcionales para su futuro.
- II. Desarrollar actividades académicas, formativas y deportivas para los beneficiarios.
- III. Articular y promover las políticas educativas del Gobierno de Guadalajara.
- IV. Fomentar la regeneración del tejido social por medio de actividades que generen identidad y sentido de pertenencia entre los beneficiarios.
- V. Impulsar la cohesión social desarrollando actividades de convivencia y trabajo en equipo con objetivos colectivos de trascendencia nacional o internacional que generen redes de apoyo entre los beneficiarios,
- VI. Contribuir a reducir los índices de desempleo, rezago educativo y deserción escolar entre los jóvenes del municipio;
- VII. Otorgar apoyo económico para gastos de inicio de ciclo escolar a jóvenes que radiquen en Guadalajara de 15 a 25 años 11 meses que estén cursando la preparatoria o la universidad inscritos a instituciones públicas o privadas;

#### **4. Población objetivo del programa.**

Ciudadanos mexicanos de 15 a 29 años 11 meses de edad que radiquen en el municipio de Guadalajara, que busquen tener acceso directo a las políticas académicas, formativas y deportivas que ofrece el Gobierno de Guadalajara.

#### **5. Presupuesto.**

Por un monto de hasta por \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N) etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/006/2021, en cumplimiento al punto Décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

#### **6. Cobertura de beneficiarios.**

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

#### **7. Área responsable del programa.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación del programa.

#### **8. Convocatoria.**

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de las Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara incluyendo la leyenda:

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **9. Características del apoyo.**

- a) Trascender por la Ciudad: Acceso a al menos una de las modalidades del programa, entiéndase como; cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades educativas, deportivas y formativas que el programa "Trascender por la Ciudad" ofrecerá de manera directa o indirecta a sus beneficiarios.
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar: Apoyo económico que consiste en un pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.), para que el estudiante los utilice en gastos de materiales escolares

u otros que sean necesarios para el inicio de su ciclo académico. El apoyo económico será de un depósito por cada semestre escolar, el cual, podrá ser retroactivo.

**10. Requisitos para registrarse al programa.**

- a) Trascender por la Ciudad:
- I. Ser joven de entre 15 y 29 años con 11 meses de edad;
  - II. Radicar en el municipio de Guadalajara;
  - III. Llenar formato de preinscripción;
  - IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y
  - V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:
- I. Ser joven de entre 15 y 25 años con 11 meses de edad;
  - II. presentar estatus activo en alguna institución educativa ya sea pública o privada (Dicho estatus podrá confirmarse con un kardex o constancia del semestre en curso);
  - III. Radicar en el municipio de Guadalajara;
  - IV. Llenar formato de preinscripción;
  - V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;
  - VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y
  - VII. Haber sido beneficiario de alguno de los programas "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trascienden".

**11. Revisión de datos.**

Las solicitudes incompletas, que presenten documentación alterada o apócrifa que evidencien falsedad en la información, no serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán de inmediato.

**12. Criterios de selección de personas beneficiarias:**

Se priorizará para la selección de beneficiarios a aquellos que enfrenten situaciones de marginación y rezago educativo que se determinaran mediante la información declarada, bajo protesta de decir verdad, en los formatos correspondientes para su registro como aspirante dando preferencia a grupos vulnerables y a los jóvenes que habiten en los polígonos de atención prioritaria.

La aceptación de los beneficiarios quedará condicionada a la limitante de los recursos presupuestales del ciclo a que corresponda la convocatoria.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y en la convocatoria, los aspirantes serán evaluados con los siguientes criterios:

- I. Ser habitante de zonas prioritarias, con problemas de seguridad, rezago social y vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara;

- II. El resultado del estudio de ingreso familiar per cápita;
- III. Se dará prioridad a grupos vulnerables, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad; y
- IV. Los que el Consejo Técnico determine.

La ponderación que se dará a estos criterios será determinada por el Consejo Técnico.

### **13. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.**

- a) Trascender por la Ciudad: Invitación y acceso directo virtual o físico a los distintos cursos, talleres, conferencias, etc. Ofertados por el programa
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar: Dispersión semestral a tarjeta de debito entregada al beneficiario

### **14. Derechos, responsabilidades y obligaciones.**

Derechos de la persona beneficiaria:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso;
- II. Recibir acceso a al menos una de las modalidades del programa, entendiéndose como; cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades educativas, formativas o deportivas que el programa "Trascender por la Ciudad" ofertará de manera directa o indirecta.
- III. Contar con información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa, así como con la orientación en todo momento por parte del personal del programa; y
- IV. Recibir una constancia de acreditación del curso o taller correspondiente (cuando aplique) siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con los requisitos establecidos por la institución educativa si es el caso y el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad".

Responsabilidades:

- I. Seguir las indicaciones del personal perteneciente al Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" durante las actividades,
- II. Mantener una actitud proactiva, de respeto y colaboración.

Obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Trascender por la Ciudad:
  - I. Registrarse en tiempo y forma por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente; entregar la documentación requerida;
  - II. Asistir a las actividades que ofrezcan créditos definidas por el consejo técnico;
  - III. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;

- IV. Actualizar su información y cumplir con los procesos administrativos que el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" determine.
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:
  - I. Registrarse en tiempo y forma por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente; entregar la documentación requerida;
  - II. Asistir a las actividades que ofrezcan créditos definidas por el consejo técnico;
  - III. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
  - IV. Actualizar su información y cumplir con los procesos administrativos que el programa determine;
  - V. Proporcionar mensualmente la siguiente información:
  - VI. Proporcionar semestralmente el reporte de calificaciones con promedio final;
  - VII. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales; y
  - VIII. Firma de recibos del apoyo económico para efectos de comprobación.

**15. Motivos para Interrumpir el apoyo:**

- I. Por voluntad propia; el beneficiario podrá solicitar su baja de manera voluntaria;
- II. Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario; cuando este no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas; y
- III. Por mal comportamiento; cuando el beneficiario tenga una actitud agresiva durante las actividades del programa o en cualquier otro escenario que tenga que ver con este.

**16. El Consejo Técnico del programa "Trascender por la Ciudad" se integrará por una persona representante de:**

- I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
- IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V. El Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VI. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. La Universidad de Guadalajara;
- IX. Alguna Institución privada de Educación media o superior con gran representatividad en la Ciudad de Guadalajara; y
- X. Alguna asociación estudiantil representativa.

**17. Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:**

- I. Aprobar a las instituciones que participarán en el programa;
- II. Aprobar la convocatoria;
- III. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el área de la Jefatura del programa;
- IV. Verificar y validar el padrón de beneficiarios;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;
- VII. Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- VIII. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.
- IX. Determinar los criterios de ponderación para la selección de beneficiarios.
- X. Dictaminar casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Proponer actividades que le sumen créditos al servicio social de las personas beneficiarias; y
- XII. Determinar la ponderación para los criterios de selección para las modalidades de apoyo.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez al trimestre con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

El Área de Apoyo social y Becas a la Juventud mejor conocido como "Jefatura del Programa Trascender por la Ciudad", deberá:

- I. Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Consejo Técnico;
- II. Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
- III. Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales de las personas beneficiarias del programa;
- IV. Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Técnico del programa Trascender por la Ciudad quien a su vez deberá:
  - a. Convocar al Comité Dictaminador para reunirse conforme lo estipulado;
  - b. Organizar el contenido de las sesiones de Consejo Técnico;
  - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de consejo;
  - d. Elaborar las actas de las sesiones; y
  - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de consejo.

**18. Publicación de resultados:**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del

programa "Trascender por la Ciudad", será responsable de publicar en medios electrónicos los listados de los beneficiarios del programa.

**19. Restricciones.**

- I. Residir fuera del municipio de Guadalajara;
- II. Ser de nacionalidad extranjera; y
- III. Ser servidor público.

**20. Vinculación del programa.**

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**21. Contraloría Social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

**22. Procedimiento para Quejas, denuncias, Incidencias, Inconformidad de beneficiarias y Ciudadanos**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:  
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

**23. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa "Trascender por la Ciudad", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

#### **24. Perspectiva de género.**

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

#### **25. Acciones de blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

#### **26. Difusión.**

Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de beneficiarias.

#### **27. Aviso de privacidad / protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

**28. Mecanismos de verificación.**

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de género y oportunidades en su componente 3. Programa Trascender por la Ciudad realizado. El Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

**29. Medidas de comprobación de gastos del recurso.**

- I. Mediante el recibo del apoyo firmado por la persona beneficiaria; y
- II. Mediante el número de folio de transferencia electrónica realizada como apoyo a las personas beneficiarias que cumplen con los lineamientos de las presentes Reglas de Operación.

**30. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**31. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

**32. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**33. Referencias:**

- I. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2017)
- II. INEGI. (2018). ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL. México.

**Bibliografía:**

- I. Jóvenes presentan la tasa más elevada de desempleo en México. (9 de agosto 2018, de Excelsior) Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/jovenes-presentan-la-tasa-mas-elevada-de-desempleo-en-mexico/1257657>
- II. Beatriz Magaloni Kerpel, Alberto Díaz Cayeros y Brenda Jarillo Rabling. (mayo del 2017).

- III. Evaluación de impacto del programa Jóvenes con Porvenir. México evalúa, 1, 186. 5 de febrero del 2019, De UE, Stanford Base de datos.





Gobierno de  
**Guadalajara**

